

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, V., octubre 21 de 2021. A Despacho del señor Juez informando que a folio 101 del expediente existe comunicación de embargo por impuestos municipales de la Subsecretaría Cobro Coactivo de la Alcaldía de Palmira, inscrito por la Oficina de Registro con oficio DJ 1289 de 01 de agosto de 2019, el cual consta en la anotación No. 008 del certificado de tradición No. 378-165741. Sírvase proveer.



Clara Luz Arango Rosero
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Auto No. 1127

Ejecutivo No. 76-520-40-03-006-2017-00359-00

Demandante: Centro Comercial Sembrador Plaza Propiedad Horizontal NIT 900.498.905-1

Demandada: María Elida Suaza Ossa C.C. 29.660.552.

Palmira, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Se precisa en esta oportunidad procesal dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 465 del C. General del Proceso, teniendo en cuenta la comunicación enviada por la oficina de Registro a través de su oficio DJ 1289 de 01 de agosto de 2019, obrante a folio 101 del proceso Ejecutivo con radicado No. 2017-00359-00, en la cual indica que inscribió embargo por impuestos municipales dispuesto en auto 446872 de 05 de abril de 2019 proferido por la Alcaldía Municipal de Palmira a través de la Subsecretaría de Cobro Coactivo con radicación No. 11121 de 27 de junio de 2019 en contra de María Elida Suaza.

Con base en lo anterior considera esta agencia judicial que no se hace propio la celebración de la subasta, en cuanto es menester establecer la prevalencia, de acuerdo a categorización dada en materia sustancial.

Así las cosas, se abstendrá esta instancia judicial por el momento de la celebración del remate del bien inmueble distinguido con la matrícula

inmobiliaria No. 378-165741 de la Oficina de Registro de Palmira, pero antes de hacer la entrega al rematante, y en cambio de ello, se solicitará a la Administración Municipal Alcaldía de Palmira, Subsecretaría de Cobro Coactivo que envíe a este Despacho *la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas*, para efectos de tener observancia de las disposiciones contenidas en los artículos 2495 a 2503 C. Civil.

En consecuencia, se **SUSPENDERA LA DILIGENCIA DE REMATE**, y a su vez se dispondrá **OFICIAR** a la Administración Municipal Alcaldía de Palmira Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que allegue la información requerida, para lo cual se otorga un término judicial, en los términos del artículo 117 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de remate donde se involucraba el Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° **378- 165741** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, dada la anotación N° 8, referida a un embargo fiscal, la cual se tenía prevista para el día **22 de octubre del año 2021**.

SEGUNDO: OFICIAR a la Administración Municipal Alcaldía de Palmira, Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que envíe a este Despacho *la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas*, dentro del expediente con radicación No. 11121 de 27 de junio de 2019 seguido en contra de **MARÍA ELIDA SUAZA (C.C 29.660.552)**, en el cual por virtud del auto No. 446872 de 05 de abril de 2019 fue inscrito embargo por impuestos municipales en el bien inmueble con matrícula **378-165741**.

TERCERO: IMPRIMIR PUBLICIDAD a la presente decisión en los términos del artículo 295 del Código General del Proceso, eso, es por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c70b68dfb72c57da46cfba9fb13636873521756d29581e746822330161
f8c679**

Documento generado en 21/10/2021 05:03:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**